INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMA CUANTIA No. NSP-MC-001-2026

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS EN EL BANCO DE NECESIDADES (BNIES) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DIRIGIDO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR – SEDE F, PARA EL CAMBIO DE CUBIERTAS, MANTENIMIENTO GENERAL DE MUROS Y PINTURA

PRESUPUESTO OFICIAL: TREINTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($ 30.293.741,00) M/CTE

FECHA: 20 ABRIL 2026

El día diez (10) de abril del 2026 a las 2:00 p.m. de acuerdo con el cronograma del proceso se realizó el cierre de la Invitación Pública y se procedió a verificar el número de propuestas recibidas en la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar de Bucaramanga, el nombre de las personas naturales, jurídicas participantes, presentándose las siguientes propuestas.

PROPUESTAS PRESENTADAS

No.	PROPONENTE	NIT/CC	DOMICILIO	DIRECCIÓN	TELEFONO	REP. LEGAL
1	CONSORCIO INTERVENTORIAS GOBERNACIÓN 2026	N/A	BUCARAMANGA	CARRERA 4 # 65 A 02 URB. CANELOS	3132627390	YAZMIN VERA PEÑA
2	EDGAR A. RAMIREZ RIVERO S.A.S.	900.387.228-8	BUCARAMANGA	CARRERA 19 # 34 - 64 OFICINA 501	3156128103	EDGAR DANIEL RAMIREZ TORRES
3	MIGUEL ROBERTO MATEUS ACOSTA	13.957.958	BUCARAMANGA	CARRERA 33 86 – 76	3108699264	MIGUEL ROBERTO MATEUS ACOSTA
4	LEYDI BIBIANA ARENAS LOPEZ	63.556.494	BUCARAMANGA	CALLE 34 NO 10-40 EDIFICIO TORRES BOLIVAR PLAZA	3002153186	LEYDI BIBIANA ARENAS LOPEZ

De conformidad al Informe de verificación del cumplimiento de los requisitos de las ofertas presentadas en la Invitación Pública No. NSP-MC-001-2026, se procede a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos de la invitación pública No. NSP-MC-001-2026 de conformidad con lo señalado en el numeral 4) del artículo 2.2.1 2.1 5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y que a la letra reza: *'La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio. y así sucesivamente*"

MÍNIMA CUANTÍA

La Institución educativa deja constancia que los proponentes que se presentaron al proceso contractual Invitación Pública No. NSP-MC-001-2026, de menor a mayor valor son:

No.	PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONOMICA
3	MIGUEL ROBERTO MATEUS ACOSTA	$21.253.590,00
4	LEYDI BIBIANA ARENAS LOPEZ	$24.386.670,00
1	CONSORCIO INTERVENTORIAS GOBERNACIÓN 2026	$25.260.428,00
2	EDGAR A. RAMIREZ RIVERO S.A.S.	$26.400.000,00

Por lo anterior, se procede a dar inicio a la revisión de la capacidad jurídica, técnica y económica del PROPONENTE No 1 – MIGUEL ROBERTO MATEUS ACOSTA. Dentro de la oportunidad señalada en el Cronograma del Proceso, se procede por parte de la Institución educativa a llevar a cabo la verificación de los requisitos habilitantes de participación del proponente que presento la oferta más económica, previas las siguientes consideraciones:

1. El parágrafo 1° del artículo 5, de la ley 1150 de 2007, consagra en relación con la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, lo siguiente: "(...) Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado". Así mismo, el parágrafo 4 de la misma ley, señala que "En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización". En este orden de ideas, la entidad estableció el plazo máximo para la presentación de información y documentos requeridos por la entidad, el cual corresponde al momento previo al inicio del evento, según el cronograma dispuesto en el SECOP II.

2. Las solicitudes de subsanación, aclaración o precisión que formule la entidad se realizarán por la plataforma SECOP II a través del canal de mensajes a la cuenta de cada proponente. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente pliego.

REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES DEL PROPONENTE No. 3 MIGUEL ROBERTO MATEUS ACOSTA

1.1. REQUISITOS Y DOCUMENTO ORDEN JURIDICO

Así las cosas y una vez efectuados los procedimientos constitucionales, legales y reglamentarios, en especial los tendientes a garantizar la selección objetiva de los oferentes, se presenta el actual informe de verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico.

EVALUACIÓN JURÍDICA
PROPONENTE No 1 – MIGUEL ROBERTO MATEUS ACOSTA

Respecto del CERTIFICADO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO por parte del proponente MIGUEL ROBERTO MATEUS ACOSTA, no se evidencia la acreditación del documento en la propuesta inicial ni en la subsanación, toda vez, que la entidad requiere verificar la idoneidad técnica en seguridad y salud en el trabajo para personas naturales y personas jurídicas de acuerdo a la resolución 0312 de 2019, por consiguiente, incurre en causal de rechazo 13.

1.2 REQUISITOS Y DOCUMENTOS ORDEN TÉCNICO

1.2.1 EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA

Para la Acreditación de la Experiencia específica del presente proceso, el proponente o uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá acreditar la experiencia en tres (03) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas iniciado, ejecutados, terminados y/o liquidados cuyo objeto se evidencie la **INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE EDIFICACIONES**, la suma de los contratos aportados para acreditar la experiencia no debe ser inferior al (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Nota 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe contemplar un área construida en cubierta metálica y/o similar igual o superior al 100 % del total de metros cuadrados (643,61 m2) del proceso de selección.

Nota 2: En el caso que la experiencia relacionada en las certificaciones o documentación presentada haya sido adquirida en calidad de consorcio o unión temporal; se considerará según el porcentaje de participación, lo que deberá manifestarse expresamente en la propuesta y adjuntar el documento respectivo de la constitución del consorcio o unión temporal que acredito la asociación respectiva.

OBSERVACIÓN EXPERIENCIA: El proponente NO CUMPLE con el número de contratos exigidos y en los términos del numeral 14.2.1

En la oferta presentada por el PROPONENTE 3 – MIGUEL ROBERTO MATEUS ACOSTA, se evidenció inicialmente la no acreditación de la totalidad de los contratos exigidos en el numeral ***14.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE*** de la invitación. Si bien, el proponente ejerció su derecho de subsanación, los documentos aportados resultaron insuficientes, toda vez que no permitieron acreditar la totalidad de los tres (03) contratos requeridos para demostrar la experiencia específica exigida por la entidad.

Es preciso señalar que la exigencia de los tres (03) contratos constituye un requisito objetivo, claro y de carácter habilitante, cuyo cumplimiento debe acreditarse en su integridad, sin que sea viable su cumplimiento parcial. En este sentido, la subsanación no tiene la virtualidad de suplir la falta de acreditación total del requisito, sino únicamente de aclarar o complementar lo inicialmente aportado, lo cual en el presente caso no se logró.

En consecuencia, al no acreditarse plenamente la experiencia mínima exigida, no es posible verificar la capacidad técnica del proponente, configurándose así la

causal de rechazo 13, conforme a lo establecido en la invitación pública y los principios de selección objetiva.

1.2.2. PERSONAL MINIMO

La Institución Educativa requiere como PERSONAL CLAVE EVALUABLE, en los términos de la invitación a presentar propuesta de conformidad con el alcance del contrato, para lo cual se establecen las siguientes condiciones y especificaciones técnicas que el oferente deberá cumplir:

La Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar requiere como PERSONAL CLAVE EVALUABLE, en los términos de la invitación a presentar propuesta de conformidad con el alcance del contrato, para lo cual se establecen las siguientes condiciones y especificaciones técnicas que el oferente deberá cumplir:

La entidad le informa al proponente MIGUEL ROBERTO MATEUS ACOSTA, qué tal y como lo advirtió en su Informe de evaluación preliminar "*El parágrafo 1° del artículo 5, de la ley 1150 de 2007, consagra en relación con la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, lo siguiente: "(...) Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado". Así mismo, el parágrafo 4 de la misma ley, señala que "En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización*".

En este orden de ideas, la entidad estableció el plazo máximo para la presentación de información y documentos requeridos por la entidad, el cual corresponde al momento previo al inicio del evento, según el cronograma dispuesto en el SECOP II.

Lo anterior es importante aclararlo, ya que tal y como constan en los documentos que componente la propuesta presentada por el PROPONENTE 3 – MIGUEL ROBERTO MATEUS ACOSTA, no se ofertó la experiencia específica del personal mínimo requerido (Profesional HSE), los cuales no fueron acreditados con ningún documento adjunto a la propuesta inicial, tal y como consta en los documentos cargados en la oferta.

Es así, que al momento de realizar la subsanación presentada por el PROPONENTE 3 - MIGUEL ROBERTO MATEUS ACOSTA, realizada por medio del canal de mensajes el día 14 de abril de 2026 y como queda claro en los documentos aportados, el proponente aporta la experiencia del Profesional HSE.

Así las cosas, lo subsanable es aquello que a pesar de que se tiene, no está claramente acreditado en el proceso de selección sin que se pueda remediar de lo cual se carece o no existe al momento de proponer, **por lo tanto, la mejora de la oferta se da cuando se completa, adiciona o modifica la propuesta inicial**, acreditando documentos que no existían al momento de presentar la propuesta inicial, dando como resultado una nueva condición de la oferta.

Ahora bien, la jurisprudencia frente a la subsanación ha sido clara en señalar que se encuentra "*(…) circunscrita o limitada a la posibilidad que tiene un proponente de remedir un defecto o error de su propuesta. Siendo por lo tanto incorrecto entender que esta facultad le confiere a este, el derecho de aportar nuevas situaciones o documentos que modifique o mejoren la oferta inicial*". (Subrayas fuera de texto).

Finalmente, el Consejo de Estado ha reiterado lo siguiente "*(…) Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de*

la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.(…)" Lo anterior supone que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incida en la asignación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregir.

En este sentido, no resulta jurídicamente admisible que el proponente que omitió acreditar la experiencia específica del integrante del equipo mínimo requerido pretenda subsanar su oferta mediante la incorporación posterior de dicha experiencia, aun cuando esta no otorgue puntaje, toda vez que ello implica una modificación sustancial de la oferta inicial. Lo anterior desborda el alcance de la subsanación, la cual se limita a aclarar o complementar información previamente aportada, mas no a incorporar elementos nuevos o inexistentes al momento del cierre del proceso, configurándose así una mejora indebida de la propuesta en contravía de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva. En ese mismo sentido, se evidencia que ni en la oferta inicial ni en la etapa de subsanación el proponente acreditó el cumplimiento de la presentación de la seguridad social del residente de interventoría y profesional HSE, correspondiente a los periodos asociados a la experiencia del PERSONAL CLAVE EVALUABLE, incumpliendo de manera expresa los requisitos y documentos exigidos en la presente invitación.

De igual manera, se observa que el certificado aportado para acreditar la formación en trabajo en alturas para el cargo de PROFESIONAL HSE el cual se encuentra a nombre de CAROLINA PIMENTEL NARANJO con cedula de ciudadanía No 1.098.642.314, presenta inconsistencias en la información relacionada con las fechas, lo cual afecta su validez. En efecto, el documento indica que la formación fue realizada entre el 1/04/2026 y el 10/04/2026, mientras que la fecha de expedición del certificado corresponde al 10 de marzo de 2026, es decir, con anterioridad a la finalización e incluso al inicio del proceso formativo. Esta situación evidencia una falta de concordancia cronológica en el documento, toda vez que no resulta coherente que un certificado sea expedido antes de que se lleve a cabo la acción de formación que pretende acreditar.

En consecuencia, el documento no genera certeza sobre la efectiva realización del curso en las condiciones exigidas, por lo que no es posible su acreditación para efectos de la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad; por consiguiente, NO CUMPLE con el requisito descrito en la invitación en el numeral ***14.2.2 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS (PERSONAL MINIMO).***

Es así que, el oferente incurre en las causales de rechazo No. 13, 14 y 20 de la invitación pública.

1.3. EVALUACION OFERTA ECONOMICA

1.3.1 FACTOR MULTIPLICADOR

El proponente MIGUEL ROBERTO MATEUS ACOSTA no acredita la presentación del respectivo documento, por consiguiente, NO CUMPLE.

De igual manera, se evidencia que el proponente no incluyó dentro de su oferta inicial el Factor Multiplicador, elemento esencial para la estructuración y verificación de la propuesta económica, en tanto permite determinar la correcta estimación de los costos asociados al personal, incluyendo prestaciones sociales, cargas parafiscales, seguridad social y demás componentes obligatorios

En consecuencia, la omisión del Factor Multiplicador en la oferta inicial configura la causal de rechazo 11, al tratarse de un elemento esencial no subsanable, razón por la cual la propuesta debe ser rechazada por incumplimiento de los requisitos establecidos de la invitación.

1.3.2 OFERTA ECONÓMICA

PRESUPUESTO OFICIAL	OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA	OBSERVACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
$ 30.293.741,00	$21.253.590,00	En el marco de la evaluación del FORMULARIO 1 -PROPUESTA ECONOMICA, se evidencia que el proponente ofertó para el PROFESIONAL HSE un valor mensual de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000), con una dedicación del 50%. En consecuencia, el valor proporcional mensual a reconocer correspondería a UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000). Al respecto, es preciso señalar que el artículo 145 del Código Sustantivo del Trabajo establece que "*Todo trabajador tiene derecho a percibir como mínimo el salario mínimo legal mensual vigente*", el cual constituye una garantía de orden público, de carácter irrenunciable, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 ibídem. En concordancia, el salario mínimo legal vigente fijado no puede ser desconocido bajo ninguna modalidad de vinculación laboral que implique subordinación o prestación personal del servicio. Adicionalmente, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015 imponen al empleador la obligación de garantizar condiciones adecuadas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, lo cual incluye la asignación de personal idóneo bajo condiciones laborales legales, sin que sea admisible estructurar costos por debajo de los mínimos legales. En este sentido, aun cuando la dedicación sea del 50%, la estructuración económica de la oferta no puede implicar el reconocimiento de un ingreso mensual inferior al salario mínimo legal vigente, pues ello vulnera normas laborales de carácter imperativo y de orden público. Esta situación ha sido reiterada por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, al señalar que el salario mínimo es una garantía que no admite excepciones en perjuicio del trabajador.	**NO CUMPLE**

Así las cosas, la oferta presentada desconoce abiertamente las disposiciones legales vigentes en materia laboral, configurando una indebida estructuración de los costos del personal propuesto, lo cual afecta la seriedad y viabilidad de la propuesta económica.

En consecuencia, se concluye que el proponente NO CUMPLE con los requisitos legales y técnicos exigidos, por lo que su propuesta debe ser rechazada, en aplicación de los principios de legalidad, selección objetiva y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

CONCLUSION REQUISITOS HABILITANTES

Una vez verificados los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y económico del PROPONENTE No. 1 – MIGUEL ROBERTO MATEUS ACOSTA, se concluye:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	OFERTA ECONÓMICA	ESTADO FINAL
1	MIGUEL ROBERTO MATEUS ACOSTA	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**

REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES DEL PROPONENTE No. 4 LEYDI BIBIANA ARENAS LOPEZ

1.1. REQUISITOS Y DOCUMENTO ORDEN JURIDICO

Así las cosas y una vez efectuados los procedimientos constitucionales, legales y reglamentarios, en especial los tendientes a garantizar la selección objetiva de los oferentes, se presenta el actual informe de verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico.

EVALUACIÓN JURÍDICA

DOCUMENTOS	CRITERIO	OBSERVACIONES
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.	CUMPLE	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CUMPLE	
TARJETA O LIBRETA MILITAR	N/A	
CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.	N/A	
DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	N/A	
CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES	NO CUMPLE	No aporta el requisito acorde a lo establecido en la invitación pública.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CUMPLE	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.	CUMPLE	

CERTIFICADO JUDICIAL	CUMPLE	
CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS	CUMPLE	
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM	CUMPLE	
CERTIFICADO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CUMPLE	
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)	CUMPLE	
AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.	CUMPLE	
IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)	CUMPLE	
DOCUMENTOS DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION	CUMPLE	

1.2 REQUISITOS Y DOCUMENTOS ORDEN TÉCNICO

1.2.1 EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA

Para la Acreditación de la Experiencia específica del presente proceso, el proponente o uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá acreditar la experiencia en tres (03) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas iniciado, ejecutados, terminados y/o liquidados cuyo objeto se evidencie la **INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE EDIFICACIONES**, la suma de los contratos aportados para acreditar la experiencia no debe ser inferior al (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Nota 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe contemplar un área construida en cubierta metálica y/o similar igual o superior al 100 % del total de metros cuadrados (643,61 m2) del proceso de selección.

Nota 2: En el caso que la experiencia relacionada en las certificaciones o documentación presentada haya sido adquirida en calidad de consorcio o unión temporal; se considerará según el porcentaje de participación, lo que deberá manifestarse expresamente en la propuesta y adjuntar el documento respectivo de la constitución del consorcio o unión temporal que acredito la asociación respectiva.

No.	PROPONENTE	ORDEN	EXPERIENCIA (CONTRATOS) No. / OBJETO	I, C, UT, OTRA	%	EXP GENERAL CUMPLE / NO CUMPLE	∑ SMMLV >= 100% PTO OFICIAL >=17.30 SMMLV	REQUERIMIENTO - OBSERVACION
1	LEYDI BIBIANA ARENAS LOPEZ	1	CONTRATO 750 – 2018 INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA Y ÁREAS DEPORTIVAS DEL COLEGIO JOSE DE FERRO DEL MUNICIPIO DE ENCISO, SANTANDER	UT	90%	CUMPLE	281,63	
			CONTRATO 475 – 2014 INTERVENTORIA ADECUACIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES TÁCTICAS Y SALA DE CRISIS PARA EL BATALLON NUEVA GRANADA EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER	UT	80%	CUMPLE	7,82	
			CONTRATO 467 – 2014 INTERVENTORIA ADECUACIÓN GUARDIA Y ALOJAMIENTO BATALLÓN NO 41 RAFAEL REYES PRIETO	UT	80%	CUMPLE	5,77	

1.2.2. PERSONAL MINIMO

La Institución Educativa requiere como PERSONAL CLAVE EVALUABLE, en los términos de la invitación a presentar propuesta de conformidad con el alcance del contrato, para lo cual se establecen las siguientes condiciones y especificaciones técnicas que el oferente deberá cumplir:

CARGO: DIRECTOR DE INTERVENTORIA				DEDICACIÓN: 100%	
No.	NOMBRE PROPONENTE	NOMBRE DEL PROFESIONAL	CONDICIONES EXIGIDAS	CUMPLE/ NO CUMPLE	REQUERIMIENTO - OBSERVACION
1	LEYDI BIBIANA ARENAS LOPEZ	LUKAS GOMEZ LAYTON	• **Profesión:** Ingeniero(a) civil y/o arquitecto.	**CUMPLE**	INGENIERO CIVIL
			• **Experiencia General:** No menor a OCHO (08) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional hasta la fecha de cierre de plazo del presente proceso de selección	**CUMPLE**	
			• **Experiencia Especifica:** Acreditar experiencia como residente en un (01) contrato cuyo objeto sea Interventoría a construcción	**CUMPLE**	

CARGO: DIRECTOR DE INTERVENTORIA				DEDICACIÓN: 100%	
No.	**NOMBRE PROPONENTE**	**NOMBRE DEL PROFESIONAL**	**CONDICIONES EXIGIDAS**	**CUMPLE/ NO CUMPLE**	**REQUERIMIENTO - OBSERVACION**
			y/o adecuación y/o ampliación de cubierta para edificaciones educativas, igual o superior al área de cubierta del proceso selección 643,61 m2, el cual debe haber sido iniciado, ejecutado y terminado.		
			• Carta de compromiso suscrita por cada uno del personal ofrecidos, en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo en la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida.	**CUMPLE**	
			• Fotocopia tarjeta profesional	**CUMPLE**	
			• Fotocopia de la cedula de ciudadanía	**CUMPLE**	
			• Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedida por el ente que corresponda.	**CUMPLE**	
			• Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de posgrado, en caso de requerirse este nivel académico	**CUMPLE**	
			• El oferente deberá diligenciar el anexo 2 y 3.	**CUMPLE**	
			• La experiencia especifica del PERSONAL CLAVE EVALUABLE se debe acreditar conforme al numeral 14.2.2.	**CUMPLE**	

CARGO: PROFESIONAL HSE				DEDICACIÓN: 50%	
No.	**NOMBRE PROPONENTE**	**NOMBRE DEL PROFESIONAL**	**CONDICIONES EXIGIDAS**	**CUMPLE/ NO CUMPLE**	**REQUERIMIENTO - OBSERVACION**
1	LEYDI BIBIANA ARENAS LOPEZ	LEYDI BIBIANA ARENAS LOPEZ	• **Profesión:** Ingeniero(a) ambiental y/o sanitario y ambiental y/o profesional en la rama de la ingeniería con especialización en seguridad y salud en el trabajo	**CUMPLE**	INGENIERA AMBIENTAL
			• **Experiencia General:** o menor a OCHO (08) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional hasta la fecha de cierre de plazo del presente proceso de selección, con Licencia en higiene y seguridad industrial vigente, curso de 50 horas actualizado, coordinador alturas y curso de trabajador autorizado vigente.	**CUMPLE**	

CARGO: PROFESIONAL HSE				DEDICACIÓN: 50%	
No.	**NOMBRE PROPONENTE**	**NOMBRE DEL PROFESIONAL**	**CONDICIONES EXIGIDAS**	**CUMPLE/ NO CUMPLE**	**REQUERIMIENTO - OBSERVACION**
			• **Experiencia Especifica:** Acreditar experiencia como profesional en dos (02) contratos cuyo objeto sea Interventoría a construcción y/o adecuación y/o ampliación de edificaciones, los cuales deben haber sido iniciados, ejecutados y terminados.	**CUMPLE**	
			• Carta de compromiso suscrita por cada uno del personal ofrecidos, en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo en la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida.	**CUMPLE**	
			• Fotocopia tarjeta profesional	**CUMPLE**	
			• Fotocopia de la cedula de ciudadanía	**CUMPLE**	
			• Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedida por el ente que corresponda.	**CUMPLE**	
			• Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de posgrado, en caso de requerirse este nivel académico	**CUMPLE**	
			• El oferente deberá diligenciar el anexo 2 y 3.	**NO CUMPLE**	El oferente no acredita lo establecido en el anexo -Información Personal Mínimo del numeral 14.2.2.
			• La experiencia especifica del PERSONAL CLAVE EVALUABLE se debe acreditar conforme al numeral 14.2.2.	**NO CUMPLE**	El oferente no acredita la documentación exigida para el PERSONAL CLAVE EVALUABLE

1.3. EVALUACION OFERTA ECONOMICA

1.3.1 FACTOR MULTIPLICADOR

El proponente LEYDI BIBIANA ARENAS LOPEZ acredita la presentación del respectivo documento, por consiguiente, CUMPLE.

1.3.2 OFERTA ECONÓMICA

PRESUPUESTO OFICIAL	OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA	OBSERVACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
$ 30.293.741,00	$24.386.670,00		**CUMPLE**

CONCLUSION REQUISITOS HABILITANTES

Una vez verificados los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y económico del PROPONENTE No. 4 – LEYDI BIBIANA ARENAS LOPEZ, se concluye:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	OFERTA ECONÓMICA	ESTADO FINAL
4	LEYDI BIBIANA ARENAS LOPEZ	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**

CONCLUSION

Teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Institución Educativa corre traslado del presente informe, para que los interesados lo conozcan, presenten las subsanaciones, observaciones, aclaraciones y en general para que se pronuncien frente al presente documento.

Dado en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

DORA BIBIANA SOLANO DALLOS
RECTORA / ORDENADORA DEL GASTO